

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 292/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 339/2023**

**ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio UEAJ/00230/2023 y anexo de de Carmen Lucía Sustaita Figueroa, quien se ostenta como Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República.	2031-SEPJF

Documentales enviadas el diez de agosto de dos mil veintitrés, a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación y recibidas el once de agosto siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

I. Personalidad, domicilio y delegados. Agréguese al expediente el oficio y anexo de de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando **delegados**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 11, párrafos primero y segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

II. Autorización para el expediente electrónico. Se tiene a la Fiscalía General de la República realizando la manifestación expresa de **tener acceso al expediente electrónico, recibir notificaciones por esa vía y autorizar** a las personas que menciona para tales efectos.

De acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se advierte que los autorizados señalados cuentan con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente. Por lo anterior, **se acuerda favorablemente** la solicitud de la promovente de acuerdo con los artículos 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**. En consecuencia, las siguientes determinaciones

¹ De conformidad con la documental que al efecto acompaña y con base en el artículo 17, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, que establece lo siguiente:

Artículo 17. Facultades de la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos:

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar la defensa jurídica de la Fiscalía General ante cualquier instancia, y representar jurídicamente a la Institución, así como la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales; [...].

RECURSO DE RECLAMACIÓN 292/2023-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 339/2023

jurisdiccionales se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no revoque dicha solicitud.

III. Solicitud de copias. La promovente solicita copias simples de la demanda de la controversia constitucional **339/2023**, así como del auto de ocho de junio de dos mil veintitrés por el que se desechó dicho medio de control constitucional.

Al respecto, se ordena correr traslado a la Fiscalía General de la República con copia de la demanda y del proveído de desechamiento solicitados; esto, con independencia de que el mencionado proveído le fue remitido electrónicamente mediante oficio **8481/2023**, el dos de agosto de dos mil veintitrés, según las constancias que obran en autos.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese, por lista y por MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la demanda de la controversia constitucional 339/2023 y el proveído por el que se desechó la demanda respectiva, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **11126/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 02

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 292/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 261854

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T20:09:44Z / 25/09/2023T14:09:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	71 c0 86 fd cc 5a 43 90 b6 d9 98 93 9c 23 59 9d cf 4d f3 55 92 61 39 b9 29 36 1e 49 83 6c 04 1f eb 1d 73 ad b0 89 9e 96 96 27 78 d2 20 31 25 b7 4a 03 37 87 37 0c 1e 47 40 f5 e0 8b 17 d9 28 39 4c fe e6 07 38 81 34 dc 72 d3 db d0 8b 69 49 69 09 62 41 23 d8 12 43 8f ba 56 9f 91 69 84 22 fc 68 54 74 a7 e9 df bf f3 ed e4 d6 23 5d 00 ce fa 62 ce 6c 16 5f 19 da 51 c4 99 ae 28 2b 7b 4f e7 9c f7 72 7a e0 a2 74 1d a3 ba 30 c5 b9 7d 16 ae 3b 70 ab e9 2d a1 c7 33 c6 6a 90 16 6d 55 a5 d8 f7 c1 5a 21 69 45 d6 ff c2 6c c6 94 07 4d f2 6a 07 b6 e1 71 83 10 bb 46 f6 bb 7c 4f 99 02 80 7b d1 b8 90 ae c9 d8 d7 00 01 55 e8 ee 50 59 6a fe fb 66 ed 72 50 41 e4 fa 54 32 89 a6 b8 51 93 f0 3c 7f a2 6a 63 1b ed 26 8e fc 2c 2a 4e 05 88 d4 19 bd 4b 3e b2 cf 60 48 f9 7d b2 0f b8 b4 90 1d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T20:09:44Z / 25/09/2023T14:09:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T20:09:44Z / 25/09/2023T14:09:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6248545			
	Datos estampillados	F39D7F2C657E36F545E108CDC71F96BD7752CC29271FEE001D534A46C62EEDC4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T03:42:58Z / 21/09/2023T21:42:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4a b7 aa 9e cb 28 a4 06 26 52 7d 33 51 9c 35 73 43 d6 45 95 66 32 b2 9d 15 a8 4c eb f3 4d fc 66 08 b0 26 4e 1d 23 58 f1 45 10 ab 4e 8f 27 a8 a0 28 ba 63 92 1a d6 de 16 d9 7a 3c db 62 a8 45 11 12 aa 66 e2 0a 72 6b 37 01 08 de 8b 6e 79 64 32 20 3c 18 c6 f5 fd fd ce e0 ad 48 1a 8d ee 8a e8 f3 bf f8 ec 48 20 c4 66 35 8f 24 af 9d ca 25 d5 c3 4a 95 62 e2 81 5e 8f 4a 16 0d ae a5 d3 57 7f 3b 5a 11 45 a3 a3 a6 3f 37 1f a7 86 21 96 d6 78 97 bc 42 e4 63 05 f4 05 ce cb 2d 2b ba 38 c1 7b b2 c7 5a e6 1c 70 75 7b 25 46 56 53 7e d4 7a bf a2 f0 a1 01 48 c2 2d 6e 11 7a c6 2d 68 5b 59 c3 59 c0 ac d6 63 e5 ee 5a a8 ef 4d b2 e6 73 3e 22 f7 bc bd 93 bc ed ff 0c 5a eb cf de 33 28 bb 8a a5 3a ad 48 48 b4 90 82 b8 93 3b 8f 54 ef fc f9 9a 40 b7 1d 7c 86 4d 30 f6 ff 8e 77 a1 07 bf 33			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T03:46:13Z / 21/09/2023T21:46:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T03:42:58Z / 21/09/2023T21:42:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6240162			
	Datos estampillados	63C8B9966FBEC63B9CC09686A51FC16626584A3FD218B195E42FDEAE9CB55549			